



Gobierno del Estado

**INPAC**  
INSTITUTO DEL PATRIMONIO  
CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

## **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN EL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA**

**ASÍ COMO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER  
ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS**

### **PRONUNCIAMIENTO**

Con fundamento en el Artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los diversos 5, fracciones III, IV, VI, 33, fracción V y 34 fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; los Artículos 10, 13 y 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; el numeral 12 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, de acuerdo a los Tratados internacionales de los que nuestro país es parte y otras normas secundarias, Leyes para observancia y protección de los derechos humanos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales, en torno a la igualdad, la no discriminación, el libre desarrollo de la personalidad, el acceso a los servicios de salud, de educación, de empleo y otros al Artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, la Ley de Igualdad Entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca, la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca, los "Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad y el Comportamiento Ético, de Servidoras y Servidores Públicos del Estado en el Desempeño de sus Empleos, Cargos o Comisiones, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 4 de octubre de 2018; Así como a los preceptos contenidos en los artículos 61, 62, fracción I y 63 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 2, fracciones II y II, 9 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados para el Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo, fracción XVIII de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, y del Reglamento Interior del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca el Maestro Amando Bohórquez Rodríguez, Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca y Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés (CEPCI); a través del Secretario Ejecutivo del CEPCI:

